

LINARES, 19 de enero de 2021.-

DECRETO EXENTO N° 156 /  
VISTOS:

- 1.- La Elaboración de un Manual de procedimiento para cobranza administrativa a deudores morosos de patentes C.I.P.A.M y Derechos de Extracción de Aseo Domiciliario.
- 2.- Preinforme de observaciones N°730 de fecha diciembre 14 de 2020, sobre auditoría a la Ejecución Presupuestaria 2017,2018 y 2019, y gastos COVID 2020, de la Gestión Municipal en la Ilustre Municipalidad de Linares, de la Contraloría General de La República Región del Maule;
- 3.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA COBRANZA ADMINISTRATIVA A DEUDORES MOROSOS DE PATENTES C.I.P.A.M Y DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE ASEO DOMICILIARIO, para la Sección Rentas Municipales perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, documento que forma parte integrante del presente decreto.
- 2.- **PUBLIQUESE**, dicho Manual en la Página web del municipio.

**COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**



**EVELYN VILLAR CAMPOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**MARIO MEZA VASQUEZ**  
ALCALDE DE LINARES

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Adm. y Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Jefe de Informática
- Tesorería Municipal
- Sección Rentas Municipales
- Archivo Oficina de Partes /  
**MMV / EVC / CBB / VHCI / Plsf.-**

UNIDAD ASESORIA JURIDICA  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
FECHA 26.1.21  
N° FOLIO 148



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA COBRANZA ADMINISTRATIVA A**  
**DEUDORES MOROSOS DE PATENTES C.I.P.A.M**  
**Y DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO**

**ARTICULO 1º:** Este manual tiene por objetivo regular, establecer y otorgar herramientas de trabajo que permitan establecer el procedimiento de cobranza administrativa y/o recaudación de ingresos por patentes C.I.P.A.M. y Derecho de Aseo Domiciliario, que permitan asegurar el logro de la recuperación de dicha morosidad, de acuerdo a la normativa legal vigente.

**ARTICULO 2º:** Las infracciones a la ley de Rentas Municipales (artículo 49 y siguiente de DL N°3.063 de 1979 y sus modificaciones) y a la ordenanza de derechos municipales, no sancionadas expresamente en éstas, serán castigadas con una multa en UTM, las que serán definidas y aplicadas por el Juzgado Policía Local, de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTICULO 3º:** La mora en el pago de la contribución de patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura o suspensión del mencionado negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora, sin perjuicio de las acciones que procedan para obtener el pago de lo adeudado. Del mismo modo, podrá el alcalde decretar la clausura de los negocios sin patente o cuyos propietarios no enteren oportunamente las multas que fueren impuestas en conformidad a los artículos precedentes. La violación de la clausura decretada por el alcalde, será sancionada con una multa en UTM aplicada de acuerdo a la normativa vigente, cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el giro, la que será definida y aplicada por el Juzgado de Policía Local.



**ARTICULO 4º:** Los derechos o impuestos municipales que no se paguen en los plazos fijados por la ley o las ordenanzas municipales que se encuentran vigentes y publicadas en la página web de la Municipalidad de Linares, se encontrarán en mora. Ocurrido lo anterior, corresponderá iniciar el proceso de ejecución de la cobranza administrativa municipal, la que se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones:

**1.- DEPARTAMENTOS Y/O UNIDADES INVOLUCRADAS:**

Este proceso estará a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas y Sección Rentas Municipales, en conjunto con los siguientes Departamentos y/o Unidades:

- Inspectores Municipales.
- Asesoría Jurídica.
- Juzgado de Policía Local.

**2.- COBRANZA ADMINISTRATIVA:**

2.1.- Elaboración y Planificación de roles de cobros por patentes CIPAM y ASEO DOMICILIARIO.

La Sección de Rentas Municipales confeccionará la nómina señalada de usuarios y contribuyentes con morosidad, la que deberá individualizar dirección comercial y particular, cuando corresponda, información que será obtenida directamente del sistema de Patentes y Aseo Domiciliario.

2.2.- Aviso de morosidad.

Los morosos incluidos en la nómina señalada, serán notificados mediante un aviso de morosidad que será enviado a través de la Oficina de Partes por Correos de



Chile, con un plazo no superior a 20 días hábiles para que el contribuyente y/o usuario se acerque a la Sección de Rentas Municipales a regularizar el estado de morosidad total de la deuda o suscribir convenio de pago en Tesorería Municipal (será responsabilidad de Tesorería Municipal informar la morosidad de convenios a la Unidad de Administración y Finanzas para realizar las gestiones correspondientes para el cobro de la deuda).

### 2.3.- Emisión de Notificación a través de Inspectores Municipales.

En el caso de no poder realizar el envío del aviso de morosidad a las direcciones señaladas en el sistema y que declaró el contribuyente y/o usuario, o que no se presente en el plazo establecido la Sección de Rentas Municipales informará al Departamento de Inspectores Municipales o Seguridad Pública, para que realice la notificación o curse la citación correspondiente al Juzgado de Policía Local.

2.4.- El denunciado sólo podrá excepcionarse del cobro correspondiente, invocando las siguientes causales:

- a. Pago de lo adeudado.
- b. Prescripción.
- c. Convenio de pago.

### 2.5.- Información de citaciones al Juzgado de Policía Local.

El Juzgado de Policía Local deberá remitir a la Sección de Rentas Municipales, un listado con los contribuyentes que asistieron a la citación y los que aún están pendientes.



## 2.6.- Información a la Dirección Jurídica.

Una vez agotados todas las instancias anteriores, se procederá al envío de una nómina con los contribuyentes que no regularizaron la deuda a Asesoría Jurídica, para proceder a realizar las gestiones de cobro ante el Tribunal Judicial.

## 3.- DISPOSICIONES FINALES.

El presente manual de procedimiento, comenzará a regir a contar de la fecha del Decreto Exento que lo aprueba



*[Handwritten signature]*  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SECCION RENTAS MUNICIPALES

LINARES, enero 18 de 2021.-